

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho hoy 29 de junio de 2023 informando que el apoderado de la parte demandante allega la notificación efectuada a la acreedora hipotecaria, la cual no puede ser tenida en cuenta porque la notificada manifestó que no le fue posible abrir el archivo (archivo 44 cuaderno 2 del expediente digital, lo cual se le puso en conocimiento a la parte demandante en auto del 24 de mayo de 2023, a lo cual ha hecho caso omiso.

Igualmente se informa que la acreedora hipotecaria allega poder el cual carece del requisito exigido en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, pues no se allegó prueba de su remisión por parte del poderdante al correo electrónico del apoderado.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto :	Rechaza Notificación No reconoce personería
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Conjunto Residencial Altos de Sotavento Nit 801.001.228-2
Demandado:	Andrés Felipe Arcila Gallo CC 9.734.545
Radicado:	630014003007-2019-00496-00

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se rechaza la notificación personal realizada a la acreedora hipotecaria.

Igualmente se niega el reconocimiento de personería al apoderado designado por la acreedora hipotecaria, pues el poder es insuficiente al no cumplir con lo dispuesto en el numeral 5° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 112 DEL** 30 DE JUNIO DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **700b54b8a8d06aa209828baa336f987a97caf1b141acb0bdeb28947a9250a14b**

Documento generado en 27/06/2023 01:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>